

RAD.2021-00047
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
FERNANDO ENRIQUE VILLA IGLESIAS CONTRA ARLEY DIAZ
AMADO Y OTROS

A S U N T O

Ingresa la presente demanda, para continuar con su trámite.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1. **Admitir**, la contestación de la demanda del curador ad litem de las personas emplazadas, EDUAR PEÑA Y ARLEY DIAZ AMADO.
2. **Fijar** a favor del señor curador, abogado ETIEL RAMOS CUETO, la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos, mensuales, vigente como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante.
3. **Admitir**, la contestación de la reforma de la demanda que hiciere la apoderada del asegurador demandado.
4. **Fijar** el día 24 de mayo de 2023 a las **9:30 AM**, la audiencia inicial de este asunto (art.372 CGP) y por ello, prevéngaseles de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO UNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA
ESTADO

Fijado por el ESTADO NO. 014 en la secretaria, hoy
diez (10) de marzo de dos mil vientitres (2023),
siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC